

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

KARINA PADILLA AVILA, Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, 45, 47, 49, fracciones I, X, 53, 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 y 19, fracciones I, III, y VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y acuerdo ORD.11/11/2019.06 tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del 2019 de su Consejo Directivo, celebrada el 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

El artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1, párrafo onceavo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señalan que *«toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar»*. La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 15 refiere: *«Los Programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios»*; y, considera prioritario en su fracción XI a los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

El artículo 4, fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato declara de utilidad pública *«el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas»*. Asimismo, el artículo 30 del citado Código establecer como atribución de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial el realizar las acciones de vigilancia en las áreas naturales protegidas y zonas de restauración. De igual forma, el artículo 9, fracción XIV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial el *«Promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental»*.

El «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», expresa en la dimensión 3 (Medio Ambiente y Territorio) Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente. Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del Desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, y en el Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.1 y 3.2.2. que señalan: *«3.1.2.1. Actualización y armonización del marco normativo en materia de conservación del medio ambiente y protección de la biodiversidad en la entidad. Estrategia 3.1.2.2. Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal»*.

El ejecutivo del Estado consiente de los grandes desafíos, incluyó como un fin prioritario del Programa de Gobierno 2018-2024, específicamente en el Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible: 1. Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones,

Guanajuato es uno de las tres entidades federativas del país con mayor grado de perturbación en sus ecosistemas, principalmente debido a que su crecimiento económico y social que ha generado importantes impactos en el medio ambiente y en los ecosistemas locales.

Es además el cuarto Estado con mayor sobreexplotación de acuíferos, situación que pone de relieve la importancia del tema para nuestra entidad; específicamente en las Áreas Naturales Protegidas (ANP's) se han presentado impactos ambientales de manera constante como los es aprovechamiento clandestino de leña y tierra de hoja en «Cuenca de la Esperanza» y «Sierra de los Agustinos», el saqueo de materiales pétreos en «Cuenca alta del río Temascalco», cacería furtiva en el «Cerro de Amoles» y «Cerro de Arandas», incendios forestales en «Sierra de Lobos»; ello aunado a la contaminación por residuos sólidos, quema de esquimos, mortandad de arbolado, plagas y contaminación de cuerpos de agua, por mencionar algunos.

En la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato trabajamos en ser una institución reconocida y confiable que contribuya a la protección de los ecosistemas poniendo especial atención

en las 23 Áreas Naturales Protegidas, que ocupan el 11.39 % del total del territorio de la entidad. Dichas áreas tienen el propósito de conservar la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios y funciones ambientales vitales para nuestro estado.

Como entidad garante de la protección al derecho humano al medio ambiente sano tiene como visión clara su cuidado y protección de los mismos, así como de los recursos naturales en Guanajuato, buscando de esta manera asegurar el futuro de las siguientes generaciones, con la participación activa de la ciudadanía en la construcción de un mejor Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Gto. Por la Defensa Ambiental» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «GTO. POR LA DEFENSA AMBIENTAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Gto. por la Defensa ambiental para el ejercicio fiscal 2020.
- II. Fomentar la participación activa de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales del Estado de Guanajuato

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **ANP's:** Áreas Naturales Protegidas con decreto estatal;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.
- V. **Guardia Ambiental:** persona registrada en el Programa que realiza actividades de vigilancia, sensibilización y cultura ambiental en Áreas Naturales Protegidas.
- VI. **Jornadas ambientales:** Actividad de sensibilización que facilita a las personas información sobre su desempeño ambiental, permitiendo el intercambio de ideas y propuestas de mejora. Entre estas actividades se contemplan los campamentos, campañas, conferencias, ferias, foros, capacitaciones y talleres.
- VII. **Recorridos de vigilancia:** Trayecto que se realiza dentro o en la periferia del Área Natural Protegida con la finalidad de identificar y documentar impactos negativos a los ecosistemas y su biodiversidad.
- VIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Gto. por la Defensa ambiental» para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IX. **Personas interesadas:** aquellas personas que demuestren interés en participar en el Programa,

- X. **Procuraduría:** la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- XI. **Programa:** Programa «Gto. por la Defensa ambiental» para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales;
- XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la disminución de la vulnerabilidad de la población ante los efectos del cambio climático con actividades de protección, y conservación de los recursos naturales en los municipios con ANP's.

El Programa tiene el propósito lograr la vigilancia voluntaria, el cuidado y conservación de los ecosistemas, y recursos naturales en los municipios con ANP's.

El programa posee como componente la participación activa de la sociedad en la vigilancia, cuidado y conservación de ecosistemas y recursos naturales en los municipios con ANP's.

El componente mencionado se desarrolla a través de recorridos de vigilancia y jornadas ambientales en las que se incluyen: campamentos, campañas, conferencias, capacitaciones, ferias, foros y talleres.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general el fomentar el conocimiento de las ANP's, así como contribuir en la sensibilización de su vigilancia, cuidado y conservación a través de la participación activa de la sociedad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fomentar a través de los recorridos de vigilancia y jornadas ambientales la importancia de conocer y proteger las ANP's.
- II. Lograr la participación de la sociedad en el programa; y
- III. Vigilar, cuidar y conservar las ANP's.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 5'853,677 personas habitantes del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas entre catorce y treinta años habitantes del Estado de Guanajuato.

Población interesada

Artículo 8. La población interesada estimada del Programa son 900 personas del Estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria, también llamadas Zonas de Impulso Social de aquellos municipios donde se encuentran las ANP's.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa es responsable de procesar la información de las personas interesadas del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa es de servicios.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta:

- I. Registrar a 900 personas en el programa;
- II. Realizar 150 Jornadas de promoción para la sensibilización de la sociedad; y
- III. Realizar 120 recorridos de vigilancia para la sensibilización de la sociedad;

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 12. Las personas interesadas en registrarse en el Programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser habitante Guanajuatense, de entre 14 a 30 años de edad; y
- II. Demostrar interés en participar en el Programa.

La persona interesada en registrarse en el Programa deberá acudir a las instalaciones de la Dirección, ubicada en tercer piso del Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad interior, sobre Av. Siglo XXI, No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36547 para que, a través de los promotores ambientales, adscritos a la Dirección, se realice su registro al programa.

La Procuraduría a través de la Dirección durante el ejercicio fiscal debe realizar la difusión y promoción del programa en los municipios donde se encuentran las ANP'S a través de la página de internet y los Promotores Ambientales.

La Procuraduría realizará la calendarización y programación de recorridos de vigilancia y jornadas ambientales en las que participarán los guardias ambientales, mismos que serán convocados por los Promotores Ambientales a través de los medios establecidos en su registro, para su capacitación, adiestramiento e inicio de actividades.

Los Promotores Ambientales durante la ejecución del programa se encargarán de la supervisión y seguimiento de los recorridos de vigilancia y jornadas ambientales en los que participaron los guardias ambientales.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Es criterio de elegibilidad del Programa, el ser habitante de los municipios donde se encuentren las ANP's.

Programación presupuestal

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0333 «Programa Gto. Por la Defensa ambiental».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos, 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de Comprobación del gasto de la aplicación del apoyo.

Artículo 15. Las comprobaciones fiscales que acrediten el ejercicio del recurso deberán encontrarse en formatos PDF, CFDI, o XML, indicando el periodo para realizar la comprobación.

Derechos de las personas interesadas

Artículo 16. Son derechos de las personas interesadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso al Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A ser registradas oportunamente al Programa cuando cumplan los requisitos establecidos;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 17. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Procuraduría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean registradas con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 18. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 19. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada en el Programa debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera debe ser registrado del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la

Dirección, ubicada en tercer piso del Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad interior, sobre Av. Siglo XXI, No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36547

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 20. Las personas registradas en el programa podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Procuraduría propiciará la participación de las personas registradas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 21. La Procuraduría a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 23. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 24. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 25. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 26. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 27. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 28. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 29. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://paot.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web de la Procuraduría.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 30. La Dirección, unidad que tiene a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 31. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, ubicado en Faja de Oro número 1502 Colonia Guadalupe C.P. 36749 en Salamanca, Guanajuato, cuyo titular es la C.P. Ma. Guadalupe Pérez González, con correo electrónico guperezq@guanajuato.gob.mx, teléfono 01 (464), 64 17558, 64 8 81 42 y 64 8 81 52 ext. 301.

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Gto. Por la Defensa Ambiental para el ejercicio fiscal de 2019».

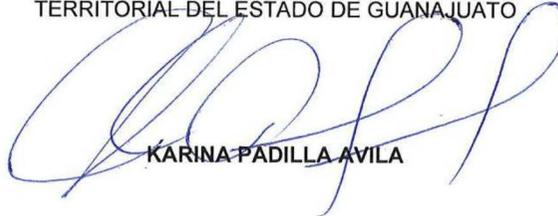
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la (Dependencia/Entidad) que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://paot.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de noviembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



KARINA PADILLA AVILA